L 0 7 2

BUENOS AIRES, 28 DIC 2020 de 2020.

VISTO el Expediente N° 1312/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 111 de fecha 14 de junio de 2012, 50 de fecha 31 de marzo de 2011, y 139 de fecha 8 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del requerimiento de información efectuado, en el marco de las facultades previstas en el inciso 1° del artículo 14 de la Ley N° 25.246, por la Dirección de Supervisión de esta UIF al Colegio Notarial de la Provincia de Santiago del Estero (en adelante el "Colegio"), a fin de que este le remita la nómina de la totalidad de los escribanos registrados en dicha institución. Dicha nómina fue oportunamente enviada por el referido Colegio y posteriormente confrontada por la Dirección de Supervisión contra el Registro de Sujetos Obligados (SRO). En dicha operación la Dirección de Supervisión verificó, al

Que por todos los factores de ponderación señalados *ut supra*, el Infrascripto, compartiendo el criterio sostenido por el Consejo Asesor, formó convicción respecto del monto de la sanción a aplicar en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000), por considerarla razonable y proporcional al cargo imputado

37. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549.

38. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246.

39. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechácense todos los planteos opuestos en las presentes actuaciones por la sumariada , referidos a : a.-) la falta de relevancia de la infracción imputada –falta de registración-; b) que la infracción imputada viola el principio de legalidad; c) que el presente procedimiento se encuentra viciado de parcialidad, por los motivos expuestos, respectivamente, en los ítems 18, 19 y 20 del Considerando,

ARTICULO 2°.-Declárase la responsabilidad de la escribana Silvia Andrea MURAD CUIT N° 27-21642573-7 ,Sujeto Obligado de conformidad con el inciso 12 del artículo 20 de la ley N° 25246 e inciso g.-) del artículo 2 de la Resolución UIF N° 21/2011, por el cargo acreditado correspondiente a la falta de registración ante la UIF, en infracción al artículo 2° de la Resolución UIF N° 50/2011, y en consecuencia, impóngase a la nombrada la sanción de multa por la suma total de pesos CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000),por el cargo referido, de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese e intímese a la sumariada a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *-eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 - CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara la sumariada

que ha efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la sumariada que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 072

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA